

REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C. Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10

jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al despacho del señor Juez, el proceso de la referencia, informando que obra en el expediente memorial de la parte actora informando que las ejecutadas dieron cumplimiento a la sentencia objeto de ejecución, incidente de nulidad y solicitud de terminación por pago, allegadas por Colpensiones. Sírvase proveer.

Ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

| PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 11001 31 05 033 2017 00 161 00 | | | |
|--|---|-------------|------------|
| DEMANDANTE | Héctor Alfonso Peñuela Porras | DOC. IDENT. | 79.333.124 |
| DEMANDADA | Álvaro Andrés Samboni Buitrago | DOC. IDENT. | 80.221.289 |
| ASUNTO | Sentencia ordinario acreencias laborales. | | |

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve:

<u>PRIMERO</u>: RELEVAR del cargo a la firma PERITO AVALUADOR, como quiera que no atendió el requerimiento del despacho.

SEGUNDO: DESIGNAR como perito avaluador a la firma **AVALÚOS CAPITAL**, a efecto de que rinda dictamen pericial respecto de los bienes muebles y mercancías que se encuentran embargados y secuestrados dentro del presente asunto, para lo cual se concede el término de **DIEZ (10) DÍAS** contados a partir del recibo de la respectiva comunicación por parte de este despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del CGP. Respecto de los honorarios se resolverá una vez obre en el expediente el dictamen pericial requerido, de conformidad con lo establecido en el artículo 363 del CGP.

<u>TERCERO</u>: NOTIFÍQUESE la presente a la dirección electrónica de la firma designada, info@avaluoscapital.com, indicándoles que la asignación es de forzosa aceptación, y que cuentan con el término de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para expresar su aceptación, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 49 del CGP

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA JUEZ

| JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. | | | |
|---|--|--|--|
| Secretaría | | | |
| BOGOTÁ D.C., 9 DE FEBRERO DE 2024. | | | |
| Por ESTADO No. <u>008</u> de la fecha fue notificado el auto anterior. | | | |
| JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA | | | |

Firmado Por: Julio Alberto Jaramillo Zabala Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial División De Sistemas De Ingenieria Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8f6812277c308a653a0273fb687b3029d3424970db82e588b45b0386d63cac07

Documento generado en 09/02/2024 12:08:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica